

DECRETO DE ALCALDIA N° 62
ZAPALLAR, 11/01/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar la prórroga de Servicio por vía de Suministro de Maquinaria y Camiones para la Municipalidad de Zapallar, para continuar con el correcto funcionamiento del aseo y trabajos en la comuna que involucren maquinaria pesada y camiones en la comuna.

2° Que, mediante decreto alcaldicio N°2365 de fecha 24 de noviembre de 2020, se adjudicó el Servicio por vía de Suministro de Maquinaria y Camiones para la Municipalidad de Zapallar, al proveedor Cristian Hernán Morales Acevedo, RUT: _____, derivado del proceso licitatorio ID N°4301-20-LR20, por un monto de \$300.000.000), con una duración de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos. Dicho contrato sostuvo dos modificaciones:

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°12083/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se aumentó el contrato original en \$90.000.000, monto equivalente al 30% del monto original autorizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de las bases de licitación.

4° Que, posteriormente, mediante decreto de alcaldía N°2580/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, autoriza trato directo por prórroga del servicio, por un monto de \$53.476.000., a partir del 29 de noviembre de 2021 (según modificación de decreto de alcaldía N°2912/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021.

5° Que, el monto señalado en el párrafo precedente está por agotarse, puesto que las demandas de maquinaria para el correcto desempeño de las labores de limpieza, mantención y riego de áreas verdes, retiro de escombros o desechos en espacios públicos van en aumento, en virtud de la época estival. A lo anterior se agrega que durante el último mes se debieron realizar faenas de limpieza comunal y trabajos extraordinarios. Lo anterior obliga a incurrir en gastos no contemplados.

6° Que, la necesidad de realizar esta prórroga dice relación con que se requiere dar continuidad al servicio de maquinarias para cubrir las necesidades de la comuna, como es el caso de los camiones aljibes, fundamentales para proveer de agua potable a sectores en los cuales no tienen acceso a ésta.

7° Que, a partir de lo señalado en los considerando anteriores, y con la finalidad de proveer dicho servicio, con fecha 14 de diciembre de 2020, por medio de solicitud de pedido folio 261, se da comienzo al nuevo proceso licitatorio. Lo anterior mediante Decreto Alcaldicio N°32 de fecha 05 de enero de 2022, se aprueban bases de licitación para el servicio antes mencionado por un monto de \$690.000.000. Posterior a ello con fecha 05 de enero de 2022 se publicó la mencionada licitación bajo el ID 4301-1-LR22.

8° Que, de acuerdo a lo establecido precedentemente, se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

DECRETO:

1° AUTORICÉSE la contratación directa con el proveedor **Cristian Hernán Morales Acevedo, RUT:** para el "Servicio por vía suministro, de maquinaria y camiones para la municipalidad de Zapallar", por un monto total de **\$27.000.000.**, (Veintisiete millones de pesos) I.V.A. incluido, a contar de la dictación del decreto que aprueba el contrato.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

2° CELÉBRESE, el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el oferente.

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del Servicio por vía suministro, de maquinaria y camiones para la municipalidad de Zapallar", mediante decreto alcaldicio N°2365 de fecha 24 de noviembre de 2020.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08017D0000ZP913001202202200000062